

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900012822
Fecha de solicitud	14/03/2022
Nombre del solicitante	ANDRES MENDOZA GOMEZ
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un informe respecto a hechos con apariencia de delito denunciados y/o querellados, desde el año 20216 (dos mil dieciséis) al 2021 (dos mil veintiuno), que fueron vinculados a proceso; 2. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, que estuvieron relacionados hombres, mujeres y comunidad LGTBITQ; 3. Un informe respecto a las Medidas cautelares impuestas en dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso; 4. Un informe respecto a la resolución de dichas Carpetas de investigación por Órgano Jurisdiccional; 5. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, de las cuales tuvieron salidas alternas y forma de terminación anticipada; 6. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso en trámite; 7. Un informe respecto a dichas Carpetas de Investigación que han obtenido Sentencias condenatorias y absolutorias; 8. Un informe respecto al Porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	05/04/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/03/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/03/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900012822

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/129/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/364/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 08 de abril de 2022.

CUENTA: Con el oficio 277/2022, signado por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900012822**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900012822**, recibida el catorce de marzo del dos mil veintidós, a las catorce horas con cuarenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**1. Un informe respecto a hechos con apariencia de delito denunciados y/o querrellados, desde el año 20216 (dos mil dieciséis) al 2021 (dos mil veintiuno), que fueron vinculados a proceso; 2. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, que estuvieron relacionados hombres, mujeres y comunidad LGTBITQ; 3. Un informe respecto a las Medidas cautelares impuestas en dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso; 4. Un informe respecto a la resolución de dichas Carpetas de investigación por Órgano Jurisdiccional; 5. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, de las cuales tuvieron salidas alternas y forma de terminación anticipada; 6. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso en trámite; 7. Un informe respecto a dichas Carpetas de Investigación que han obtenido Sentencias condenatorias y absolutorias; 8. Un informe respecto al Porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	277/2022	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco	M.D. Antonia Trinidad López Estrada

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de abril de 2022, expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900012822.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 23 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/308/2022

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/129/2022: "...1. Un informe respecto a hechos con apariencia de delito denunciados y/o querrellados, desde el año 20216 (dos mil dieciséis) al 2021 (dos mil veintiuno), que fueron vinculados a proceso;
2. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, que estuvieron relacionados hombres, mujeres y comunidad LGTBITQ;
3. Un informe respecto a las Medidas cautelares impuestas en dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso;
4. Un informe respecto a la resolución de dichas Carpetas de investigación por Órgano Jurisdiccional;
5. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación, de las cuales tuvieron salidas alternas y forma de terminación anticipada;
6. Un informe respecto a dichas Carpetas de investigación vinculadas a proceso en trámite;
7. Un informe respecto a dichas Carpetas de Investigación que han obtenido Sentencias condenatorias y absolutorias;
8. Un informe respecto al Porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **31 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJV/F/QFB.JRIV

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6,8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 277/2022

ASUNTO: Contestación de petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, abril 04 del 2022

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
CIUDAD**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/308/2022**, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se hace la contestación a la solicitud de información que se describen a continuación:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

PJ/UTAIP/129/2022: 1. Un informe respecto a hechos con apariencia de delito denunciados y/o querellados, desde el año 2016 al 2021, que fueron vinculados a proceso:

Respuesta: Desde el año 2016 al 2021, fueron vinculados a proceso **10847** hechos.

2. Un informe respecto a dichas carpetas de investigación, que estuvieron relacionados hombres, mujeres y comunidad LGTBITQ:

Respuesta: En dichas carpetas, estuvieron relacionados **10199** hombres, **740** mujeres, y **3** de la comunidad LGTBITQ.

3. Un informe respecto a las medidas cautelares en dichas carpetas de investigación vinculadas a proceso:

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua-3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Respuesta: Respecto a las medidas cautelares en dichas carpetas vinculadas a proceso, **4250** con medida cautelar de prisión preventiva, **2952** con medida cautelar distinta a la prisión preventiva, y **5176** sin medida cautelar.

4. Un informe respecto a la resolución de dichas carpetas por órgano jurisdiccional:

Respuesta: Respecto a la resolución de dichas carpetas por órgano jurisdiccional:

	Sentencias condenatorias	Sentencias absolutorias	Sentencias mixtas
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 1 con sede en Macuspana	38	5	0
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 2 con sede en Cunduacán	68	15	13
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 3 con sede en Jalapa	37	0	1
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4 con sede en Emiliano Zapata	101	9	6
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4 con sede en Jonuta	9	1	0
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5 con sede en Paraíso	173	15	3
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6 con sede en Nacajuca	210	16	0
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6 con sede en Comalcalco	162	7	3
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 7 con sede en Huimanguillo	108	12	2
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8 con sede en Cárdenas	100	21	0
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 9 con sede en Centro	1266	48	0

5. Un informe respecto a dichas carpetas de investigación, de las cuales tuvieron salidas alternas y formas de terminación anticipada:

Respuesta: Respecto a dichas carpetas, **4590** tuvieron suspensión condicional, **759** tuvieron acuerdo reparatorio y **1794** tuvieron procedimiento abreviado.

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

6. Un informe respecto a dichas carpetas de investigación vinculadas a proceso en trámite:

Respuesta: Respecto a dichas carpetas vinculadas a proceso en trámite, 892 se encuentran en etapa de investigación complementaria, 862 en etapa intermedia y 1224 en etapa de juicio oral.

7. Un informe respecto a dichas carpetas de investigación que han obtenido SENTENCIAS condenatorias y absolutorias:

Respuesta: Respecto a dichas carpetas que han obtenido sentencia, 2272 fueron condenatorias, 149 absolutorias y 33 mixtas.

8. Un informe respecto al porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva:

Respuesta: Respecto al porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva es 39%, ya que de los 12778 imputados, 4958 han sido con prisión preventiva.

Observación: Se hace la aclaración que en los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral se llevan "Carpetas judiciales", no "Carpetas de investigación". Por lo que toda la información relacionada en esta contestación a su solicitud de información se deriva de Carpetas judiciales.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

